Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de mayo de 2014

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 53/55. Estése a lo resuelto a fs. 49/50.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de revocatoria interpuesto por **el Dr. Gerardo Marcelo Solomianski, por derecho propio.**